



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : YOLANDA RAMIREZ OLAYA
RADICACIÓN : 2021-658

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora dentro de la presente obligación, con la advertencia que la misma continúa vigente a favor de la parte demandante.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandante, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- **ARCHIVAR** las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ